Firmado digitalmente por PEREZ LALANGUI FLOR DE MARIA FIR 41803838 hard
Cargo: Director Regional(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 29.08.2024 16:28:03 -05:00

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 29 de Agosto del 2024

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000545-2024-

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

**VISTO:**

El INFORME TÉCNICO N° 000127-2024-G.R.AMAZONAS/UTPM, de fecha 19 de julio de 2024; El INFORME N° 000221-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA, de fecha 25 de julio de 2024, INFORME LEGAL N°000186-2024-G.AMAZONAS/OAL, de fecha 12 de agosto 2024 y la Solicitud del administrado: ANTERO DELGADO MONTEZA, en su condición de propietario del vehículo de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la Solicitud formulada por el Sr. ANTERO DELGADO MONTEZA de fecha 18 de julio de 2024 en su condición de propietaria del vehículo, requiriendo se le Autorice la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° W3E-701;

Que, el Art. 3º de la ley de Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Art. 16-A de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone que tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Art. 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regional;

Que, mediante el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su Art. 68º- Baja de Habilitación Vehicular, numeral 68.1. Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº1679-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 17 de octubre de 2022, se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° W3E-701, en la "EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C.". con Certificado de Habilitación Vehicular N°01332-B;

Firmado digitalmente por PEREZ LALANGUI FLOR DE MARIA FIR 41803838 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2024 16:19:19 -05:00

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ SALVA MOISES AUGUSTO FIR 45779498 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 18:36:29 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ ALVA ELVIS HARMENS FIR 42236854 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 17:05:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **OFQTF8S**

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000127-2024-G.R.AMAZONAS/UTPM del 19 de julio del 2024, emitido por el responsable de la oficina de la Sub Dirección de Pasajeros y Mercancías, procede a evaluar la documentación presentada por el Administrado verificándose que esta cumple con las exigencias requeridas por el Reglamento y con los requisitos exigibles para la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); procediendo dentro del marco de las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre Nº 27181, y, el D.S 017-2009-MTC, por lo que , OPINA: que es PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. ANTERO DELGADO MONTEZA, en su condición de propietaria del vehículo de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C." en el extremo de DAR DE BAJA la unidad vehicular de categoría M2 con Placa de Rodaje N° W3E-701;

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante INFORME LEGAL N°000186-2024-G.AMAZONAS/OAL, de fecha 12 de agosto 2024, opina por que se declare PROCEDENTE, la baja vehicular a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C." en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje N° W3E-701;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000530-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 23 de agosto del año 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA VEHICULAR A LA "EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C."** presentado por el **SR. ANTERO DELGADO MONTEZA,** en su condición de propietario del vehículo, respecto a la **UNIDAD VEHICULAR DE CATEGORÍA M2** con **PLACA DE RODAJE N°W3E-701.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr**. ANTERO DELGADO MONTEZA,** en su condición de propietario del vehículo, de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SIERRA NORTE S.A.C."** en su domicilio real cito Distrito Churuja, Provincia De Bongara Departamento De Amazonas - Chachapoyas - Chachapoyas, asimismo se deberá hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Pasajeros y Mercancías para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente

**FLOR DE MARIA PEREZ LALANGUI**
DIRECTOR REGIONAL (E)
000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
FMPL/DRTC(E)
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
UNIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS
UNIDAD DE INFORMÁTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **OFQTF8S**